



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 046-2022-MDM/A

Miraflores 2022, marzo 22

VISTOS:

El Informe Técnico N° 054-2022-GGCSDCPRD-MDM, emitido por la Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres, de fecha 09 de marzo de 2022; el Informe Legal N° 0150-2022-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 09 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el numeral 6 del artículo 20, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el artículo 43 del mismo cuerpo legal, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece dicho sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, con el artículo 2° de la Ley N° 30831, se modifica el literal a) del artículo 19° de Ley 29664 en mención, a efecto de precisar que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene el objeto de establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo regulado en la referida norma; en ese sentido, dicho Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno;

Que, a través del numeral 14.1 del artículo 14° de la precitada Ley N°29664, se indica que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la referida Ley y su reglamento;

Que el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en adición a las establecidas en el Artículo 14° de la referida Ley, señalando que: "(...) 11.1. Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres. (...) 11.7 Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos". Cabe señalar que, el numeral 6.3 de su artículo 6, precisa que es función del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres -CENEPRED, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la Gestión del Riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas deben formular, aprobar y ejecutar los Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres;

Que, de conformidad a la Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM, que aprueban los Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres, la misma que tiene por finalidad dotar de pautas a las entidades de los tres niveles de gobierno conformantes del SINAGERD, las cuales les permitan incorporar en los instrumentos de





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ordenamiento y planificación territorial de las actividades que eviten la generación de nuevos riesgos en la sociedad, así como de impartir directivas a las entidades públicas en todos los niveles de gobierno para la formulación, aprobación y ejecución de los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 121-2021-MDM/A, de fecha 07 de mayo del 2021, se conformó al Equipo Técnico encargado de la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el mismo que está integrado por: El Gerente de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres, en calidad de Coordinador; el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Gerente de Desarrollo Urbano; el Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano; el Gerente de Gestión ambiental; y, Un profesional especialista en Gestión del Riesgo de Desastres, en calidad de Consultor;

Que, mediante Carta N° 203-2022-RRD/AREMO se hace de conocimiento al Sr. Alcalde del Municipio Distrital de Miraflores sobre la reunión del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Miraflores, de fecha 23 de febrero del 2022, en el cual consta la Aprobación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastre ante Riesgo Volcánico en el Distrito de Miraflores, Arequipa, 2022;

Que, con Informe Técnico N° 054-2022-GGCSDCPDRD, de fecha 09 de marzo de 2022, la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres pone en conocimiento que, con fecha 23 de febrero del 2022, se llevó a cabo la Reunión del grupo de trabajo, donde se realizó la presentación y aprobación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres ante peligro volcánico en el Distrito de Miraflores, el mismo que fue aprobado por unanimidad; y solicita que, mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el mismo;

Que, en consecuencia, y en mérito a lo establecido el marco legal pertinente, descritos en el presente Informe, considerando a su vez, la aprobación del Plan por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Miraflores en coordinación con la Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales-ADRA, Centro de Estudios y Prevención de Desastres - PREDES y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - USAID; la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 150-2022-GAJ/MDM, opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el PLAN DE PREVENCION Y REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES ANTE PELIGRO VOLCANICO EN EL DISTRITO DE MIRALFORES 2022;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 1° de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, EL PLAN DE PREVENCION Y REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES ANTE PELIGRO VOLCÁNICO EN EL DISTRITO DE MIRALFORES 2022, en cumplimiento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres, y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres y las Unidades Orgánicas de la Entidad y a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el cumplimiento de los objetivos del PLAN DE PREVENCION Y REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES ANTE PELIGRO VOLCANICO EN EL DISTRITO DE MIRALFORES 2022.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivos a la Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres y las Unidades Orgánicas de la Entidad, integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRSE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Lissette Aguirre Chavez
ALCALDE